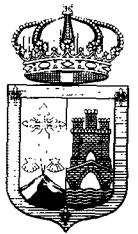


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 49

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION.	
Ley 7/1995, de 30 de marzo, de coordinación de Policías Locales	1.435	Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento de empleo	1.438
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Decreto 16/1995, de 12 de abril, por el que se fijan las compensaciones de los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio, en relación con las Elecciones a la Diputación General de La Rioja 1995	1.437		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		Orden por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de Médico en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.439
Acuerdo de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja	1.438	Orden por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.440
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente	1.438		

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 308/1994, promovido por Juana M ^a Cremades Alonso	1.442	Comisión de Urbanismo de La Rioja	1.442
Resumen del Anexo al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras de la Universidad en 1995	1.442	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	1.442
Notificación de cambio de Instructor	1.442	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden por la que se disuelven los Consejos de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano"	1.442
		Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villaiba de Rioja (La Rioja)	1.442

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Notificación requerimiento integral	1.446
Notificaciones y requerimientos	1.443	Notificación obligados I.R.P.F./92	1.446
Administración de Haro		Requerimiento personación I.R.P.F.-93	1.446
Notificación de baja provisional en el índice de entidades	1.445	Notificación apertura expediente sancionador	1.446
Notificación Baja de Oficio I.A.E.	1.445	Notificación liquidaciones en voluntaria	1.447
		Notificación acuerdo de devolución I.R.P.F./93	1.447

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA	
Corrección de errores en el edicto por el que la Junta Electoral de Zona de Calahorra hizo pública la relación de emplazamientos para la colocación gratuita de carteles, así como de los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral	1.448

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de auto	1.448	Notificación de sentencia	1.450
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos de subastas	1.448	Edicto notificando sentencia	1.450
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	1.449	Edicto	1.450
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Señalamiento de subastas	1.449	Edicto	1.450

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
Convocatoria de concurso para contratar la gestión del albergue municipal	1.451

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.451
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.452

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 7/1995, de 30 de marzo, de coordinación de Policías Locales
I.B.118

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

La Constitución Española en su artículo 148.1.22, atribuye a las Comunidades Autónomas "la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establece una Ley Orgánica".

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Rioja, en coherencia con el citado texto legal, confiere tales competencias a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9 apartado 8º.

En base a dichas previsiones y a las prescripciones legales contenidas en la legislación básica del régimen local y Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Diputación General de La Rioja aprobó la Ley 1/1991, de 1 de Marzo, de Coordinación de las Policías Locales, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 14 de Marzo de 1.991, que ha servido al Gobierno hasta la fecha, como instrumento legal, en orden a la realización de sus cometidos en esta materia.

La presente Ley, en cuya elaboración se ha dado participación a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, mantiene en esencia los contenidos básicos de la anterior, e incorporando al margen de simples cambios de redacción, ciertas mejoras técnicas, que a lo largo de la experiencia adquirida durante su vigencia, se han considerado necesarias, habiéndose preferido, en aras a una mayor facilidad en el manejo de la norma, presentar un nuevo texto, en lugar de modificaciones puntuales de parte de su articulado.

Merece destacar entre las modificaciones incorporadas al nuevo texto, las relativas a la plantilla mínima para creación de un Cuerpo de Policía Local, a las categorías y escalas, con inclusión de una nueva Escala Técnica, la referencia a la norma-marco, que servirá de base a los futuros reglamentos municipales reguladores de sus policías locales, la potenciación de la promoción interna, el establecimiento de la movilidad entre los distintos cuerpos del ámbito de la Comunidad Autónoma, el mayor protagonismo de la Administración Autónoma en materia de selección y formación y por último, la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, con una mayor participación de las Entidades y Asociaciones Profesionales afectadas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— La presente Ley tiene por objeto establecer los principios normativos para la coordinación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en uso de la atribución competencial prevista en el artículo 9.8 de su Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.— 1. Se entiende por Policías Locales los Cuerpos de Policía propios de los municipios, creados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la legislación propia de régimen local, y en la presente Ley.

2. Todos los municipios riojanos podrán crear Cuerpos de Policía Local propios, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en la normativa legal aplicable.

Artículo 3.— Los Policías Locales de los municipios riojanos, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos Seguridad, la legislación de régimen local, la presente Ley, la Norma-Marco reguladora de Reglamentos Municipales de Policía Local y por estos Reglamentos, en el ámbito del propio municipio.

En cuanto a las especialidades de su régimen legal no previstas en las disposiciones indicadas, deberán tenerse en cuenta las normas estatutarias que el Gobierno apruebe en cumplimiento de la disposición final tercera de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4.— En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía, las previsiones de esta Ley que les sean de aplicación y la coordinación se extenderá a los Agentes, Guardas, Alguaciles, Vigilantes o análogos, dependientes de las entidades locales, que desempeñen funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones de titularidad municipal, los cuales tendrán la consideración de Auxiliares de la Policía Local.

Este personal se regirá por la normativa de los funcionarios de Administración Local, en lo que les resulte de aplicación.

Artículo 5.— Las funciones de la Comunidad Autónoma en materia de Policías Locales se ejercerán, en todo caso, respetando las competencias propias de las entidades locales, conforme a los principios de eficacia, cooperación, colaboración e información recíproca. A estos efectos, los municipios participarán, en la forma en que se determine por esta Ley y

su desarrollo reglamentario, en los órganos de la Administración Autónoma directamente encargados de tales funciones.

TITULO II. DE LA CREACION, ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA POLICIA LOCAL

Artículo 6.— Los municipios riojanos podrán crear Cuerpos de Policía propios, siempre que, con independencia de otras limitaciones legales, cumplan las siguientes condiciones básicas:

- Contar con una plantilla de diez Agentes.
- Cubrir el servicio de forma permanente.
- Disponer de dependencias específicas y adecuadas a sus funciones, de medios técnicos idóneos y suficiente dotación presupuestaria.
- Informe de la Comisión de Coordinación de los Policías Locales.

Artículo 7.— Como instituto armado de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizadas, la Policía Local de cada municipio de La Rioja se integrará en un Cuerpo único, bajo la superior autoridad del Alcalde respectivo.

Artículo 8.— El ámbito de actuación de la Policía Local será el del término municipal a que pertenezca, salvo en los casos de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.

Las actuaciones que se lleven a cabo fuera del territorio del término municipal correspondiente serán dirigidas, en su caso, por sus propios mandos naturales.

Artículo 9.— Los miembros de los Cuerpos de Policía Local vestirán uniforme reglamentario en todos los actos de servicio, salvo los supuestos excepcionales previstos en la legislación vigente. Como acreditación portarán un carné profesional y una placa policial con número de identificación personal.

Artículo 10.— 1. Los Cuerpos de Policía Local de La Rioja se estructuran en las siguientes escalas y categorías:

- Escala Superior, con la categoría de Comisario
- Escala Técnica, con la categoría de Inspector.
- Escala Ejecutiva, con la categoría de Subinspector.
- Escala Básica, con las categorías de Oficial y Policía.

2. Las escalas citadas se corresponden con los grupos funcionariales regulados en la legislación básica de la Función Pública de acuerdo con lo siguiente:

- Escala Superior
— grupo A
- Escala Técnica
— grupo B
- Escala Ejecutiva
— grupo C
- Escala Básica
— grupo D

3. La Jefatura de los Cuerpos de Policía Local, corresponderá al miembro de la plantilla de mayor graduación. En caso de igualdad, corresponderá al Alcalde su designación de acuerdo con los principios de objetividad, mérito y capacidad, previo informe no vinculante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales. En cualquier caso, el Jefe del Cuerpo debe pertenecer como mínimo a la Escala Técnica.

4. El Alcalde designará entre los miembros de mayor graduación a la persona que sustituirá al Jefe del Cuerpo en los casos de ausencia de éste.

TITULO III. DE LA COORDINACION DE POLICIAS LOCALES

Artículo 11.— Se entiende por coordinación de las Policías Locales a los efectos de esta Ley, la armonización de criterios de actuación, la homogeneización de medios y la creación de mecanismos de interrelación de las Administraciones competentes, con el fin de que las acciones a realizar sean conjuntas e integradas en la globalidad del sistema de seguridad pública en el que participan.

Artículo 12.— La coordinación de la actuación de las Policías Locales de La Rioja comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes:

- Aprobar la Norma-Marco a que habrán de ajustarse los Reglamentos de organización y funcionamiento que dicten los Ayuntamientos para la regulación de sus Policías Locales.
- Establecer la homogeneización entre las distintas Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformidad, así como propiciarla en relación con las retribuciones.
- Determinar los criterios de selección y formación a los que deberán ajustarse las convocatorias para el acceso a las Policías Locales de los distintos Ayuntamientos.
- Promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los Policías Locales.
- Concretar las condiciones para la promoción y movilidad de los miembros de las Policías Locales.
- Estudiar la adecuación de los derechos, deberes y régimen disciplinario,

a las peculiaridades propias de la Administración Local, con expresa referencia a la defensa jurídica de los Policías Locales por actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones.

g) Determinar los criterios de colaboración extraordinaria, entre los distintos Ayuntamientos, para atender eventualmente sus necesidades en situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 51.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

h) Prever las medidas que posibiliten el establecimiento de un sistema de información recíproca.

i) Proporcionar a las entidades locales que lo soliciten el asesoramiento en esta materia.

j) Establecer los medios de inspección precisos para las funciones de coordinación.

Artículo 13.— La Norma-Marco a que se refiere el artículo anterior será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, y deberá regular fundamentalmente las siguientes materias:

a) La estructura básica de los Cuerpos de Policía en función de la población y características de cada localidad.

b) Los criterios de selección y promoción.

c) Los derechos, deberes y régimen disciplinario de los funcionarios.

d) La uniformidad, medios de defensa y sistemas de acreditación.

e) Las funciones que deben realizar los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 14.— El ejercicio de las competencias en materia de coordinación de las Policías Locales, se realizará por la Consejería que las tenga asignadas, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, y en sus normas de desarrollo reglamentario.

TITULO IV. DE LA SELECCION, PROMOCION Y MOVILIDAD

Artículo 15.— Los criterios de selección, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de La Rioja, se regularán por el Gobierno de La Rioja a través de la correspondiente Norma-Marco, de acuerdo con los señalados en la presente Ley.

Artículo 16.— 1. Para el ingreso en las Policías Locales de La Rioja y para el acceso a las distintas categorías y escalas, será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación exigida para la pertenencia al Grupo Funcionario en que se encuadre la Escala de acceso y, así mismo, la superación de la correspondiente fase selectiva a través del sistema de oposición o concurso-oposición. En el caso de acceso a la Escala Básica en la Categoría de Policía se requerirá además la superación del correspondiente Curso de Formación.

2. El acceso a la Escala Básica en la Categoría de Policía, se efectuará por oposición libre, con reserva de plazas para movilidad entre funcionarios de los distintos cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el personal que tuviera la condición de Auxiliar de Policía Local del Municipio de que se trate, con al menos tres años de servicio en dicha categoría.

3. El acceso a la Escala Ejecutiva, se efectuará en régimen de promoción interna, mediante los sistemas de oposición o concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo de Policía Local correspondiente a las vacantes de que se trate, que hubieran ejercido al menos durante tres años en la categoría inmediatamente inferior a la que se opta.

4. El acceso a las Escalas Técnica y Superior se efectuará a criterio de los Ayuntamientos, por oposición libre, o en régimen de promoción interna, por oposición o concurso-oposición, entre funcionarios del Cuerpo de Policía Local correspondiente a las vacantes de que se trate, que hubieran ejercido al menos durante tres años en la categoría inmediatamente inferior a la que se opta.

5. Los miembros de un Cuerpo de Policía Local de La Rioja, podrán participar en las pruebas de acceso que se convoquen en régimen de promoción interna, para cubrir plazas, en otro Cuerpo de Policía Local de la propia Comunidad Autónoma, siempre que hayan ejercido al menos durante tres años en la misma categoría a la que se opta.

6. Cuando en la fase de promoción interna no existieran suficientes aspirantes, o éstos no superasen las pruebas o exigencias requeridas, se podrán convocar pruebas en régimen de libre acceso, por el sistema de oposición, o concurso-oposición, para cubrir las correspondientes vacantes.

Artículo 17.— Las bases y programas mínimos para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local y para el acceso a las distintas categorías, así como los contenidos de los cursos de formación y en su caso de ascenso, se determinarán de acuerdo con las previsiones contenidas en la correspondiente Norma-Marco, por la Consejería competente, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Artículo 18.— Las convocatorias para el acceso a plazas en los Cuerpos de Policía Local serán efectuadas por los Ayuntamientos, dentro de las previsiones de su oferta de empleo público anual.

Artículo 19.— La fase de selección a realizar por los Ayuntamientos, garantizará la efectividad de los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y adecuación al puesto de trabajo, en la forma que se determine por las normas de desarrollo de esta Ley.

TITULO V. DE LA FORMACION DE LOS POLICIAS LOCALES

Artículo 20.— Corresponde a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de Coordinación de los Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación, la aprobación y realización del

programa del curso básico de formación para ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y en su caso, de los cursos de ascenso a las categorías superiores.

Asimismo y sin perjuicio de las facultades propias de las Corporaciones Locales, corresponde también a la misma Consejería la organización de cursos de perfeccionamiento y la asistencia técnica a los Ayuntamientos en sus tareas formativas, en orden a completar y equiparar el nivel de preparación y formación profesional de los distintos Cuerpos de Policía Local de La Rioja.

Artículo 21.— Para la consecución de los objetivos previstos en el artículo anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá concertar la realización de actividades formativas con otras Administraciones y Entidades Públicas.

TITULO VI. DE LA HOMOGENEIZACION DE MEDIOS

Artículo 22.— Por el Gobierno de La Rioja se establecerá una uniformidad de imagen y armamento para todos los Cuerpos de Policía Local de La Rioja.

Artículo 23.— Con efectos exclusivamente estadísticos, se creará un Registro de Policías Locales de La Rioja, en el que deberá inscribirse a todos los Policías Locales de La Rioja, y el personal Auxiliar a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley.

TITULO VII. DE LA COMISION DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

Artículo 24.— Se crea la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja como órgano consultivo, deliberante y de participación, que estará adscrita a la Consejería que se determina en el artículo 14 de esta ley.

Artículo 25.— Son funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Informar los proyectos de disposiciones generales que, en materia de Policías Locales, se elaboren por los órganos de la Comunidad Autónoma, así como los que se promuevan por los Ayuntamientos de la región.

b) Proponer que se dicten normas o se formulen recomendaciones a los Ayuntamientos sobre materias que redunden en una mejor selección del personal, homogeneización de medios y otras de naturaleza análoga, sobre Policía Local.

c) Informar la programación de los cursos básicos, de promoción y de perfeccionamiento, así como de cuantas actividades se realicen por la Comunidad Autónoma de La Rioja a los fines indicados.

d) Informar los planes de actuación conjunta entre diversos Cuerpos de Policías Locales.

e) Actuar como órgano de conciliación y mediación en los conflictos que pudieren suscitarse entre las Corporaciones locales y los colectivos de Policía a su servicio, pudiendo, incluso, ejercer funciones arbitrales cuando, de forma expresa, se sometan las partes en conflicto.

f) Informar la creación de Cuerpos de Policía en municipios de población inferior a 5.000 habitantes.

g) Informar sobre cuantas otras materias le sean planteadas por su Presidente de acuerdo con su carácter consultivo y sobre cuantas otras se le atribuyan por las disposiciones vigentes.

Artículo 26.— La Comisión de Coordinación elaborará sus propias normas de funcionamiento. Sin perjuicio de disponer los asesoramientos que estime oportunos, podrá constituirse una Ponencia Técnica con funciones de propuesta e informe.

Artículo 27.— La Comisión de Coordinación estará presidida por el titular de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de coordinación de las Policías Locales, actuando como Vicepresidente un Director General de la misma Consejería, designado por su titular.

El mismo Consejero designará a otras cuatro personas en representación de la Comunidad Autónoma y a un funcionario de la administración autonómica que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

También formarán parte de la Comisión de Coordinación:

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que cuenten con Policía Local.

Un representante designado por cada una de las tres centrales sindicales más representativas entre la Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Primera.— Los funcionarios pertenecientes en la actualidad a los Cuerpos de Policía Local de La Rioja, quedan integrados en las escalas y categorías establecidas en la presente Ley conforme a lo siguiente:

a) La categoría de Oficial en la de Comisario.

b) La categoría de Suboficial y Sargento en la de Subinspector.

c) La categoría de Cabo en la de Oficial.

d) La categoría de Guardia en la de Policía.

Disposición Transitoria Segunda.— A los funcionarios de la Policía Local integrados en las nuevas categorías establecidas, que a la entrada en vigor de la presente Ley carezcan de la titulación exigida, quedarán en las mismas en situación de a extinguir.

Disposición Transitoria Tercera.— En relación con el acceso a categorías superiores en régimen de promoción interna se establece la dispensa del requisito de antigüedad de tres años en la categoría inmediatamente inferior para los funcionarios ingresados en dicha categoría con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición Transitoria Cuarta.— El Gobierno, en el plazo de un año, dispondrá la aprobación de la correspondiente Norma-Marco a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.

Disposición Transitoria Quinta.— Los funcionarios de la Escala Ejecutiva, que desempeñen funciones de Jefe de Policía Local u ostenten la categoría de suboficial, con funciones de Jefatura en el momento de entrada en vigor de esta Ley y, cuenten con la titulación requerida para pertenencia al Grupo B), se integrarán en la categoría de Inspector.

Los funcionarios a que hace referencia el apartado anterior, que a la entrada en vigor de la Ley carezcan de la titulación requerida para pertenencia al Grupo B), podrán durante un período transitorio de siete años, quedar integrados en la categoría de Inspector, previa acreditación de estar en posesión de la referida titulación.

Disposición Transitoria Sexta.— No obstante lo dispuesto en el artículo 10.3 del presente texto legal, los funcionarios que a la entrada en vigor de la Ley, desempeñen el cargo de Jefe de Policía Local, podrán continuar en el ejercicio de su cargo.

Disposición Transitoria Séptima.— En relación con el acceso a categorías superiores en régimen de promoción interna y por un período máximo de cinco años, se establece la dispensa del requisito de titulación en un grado, para funcionarios ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 32/1989, de 28 de julio, siempre que hayan realizado los cursos y obtenido los correspondientes diplomas de ascenso previstos al efecto.

Disposición Derogatoria Única.— Queda derogada la Ley 1/1991, de 1 de marzo, de Coordinación de Policías Locales de la Rioja y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición Final Primera.— Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición Final Segunda.— La presente Ley se publicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 30 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 16/1.995, de 12 de abril, por el que se fijan las compensaciones de los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio, en relación con las Elecciones a la Diputación General de La Rioja 1.995 I.B.120

La Ley 3/1.991, de 21 de Marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, establece en su artículo 12, que el Consejo de Gobierno fijará las compensaciones económicas que correspondan a los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al personal al servicio de ésta, así como las correspondientes a las Juntas Electorales de Zona, en relación con las Elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Convocadas dichas elecciones por Decreto 2/1.995, de 3 de Abril, se hace necesario regular las compensaciones económicas que deberán percibir los componentes de las Juntas Electorales de referencia y personal a su servicio, por su participación en el proceso electoral correspondiente.

Dada la coincidencia en la misma fecha de estas elecciones con las Elecciones Locales, convocadas por Real Decreto 489 /1.995, de 3 de Abril, y teniendo en cuenta que los cometidos esenciales de las Juntas Electorales de Zona, Secretarios de Ayuntamientos y representantes de la Administración, son conjuntos para ambos procesos electorales, por los que son gratificados por la Administración del Estado en base al Real Decreto 421/1.991, de 5 de Abril, la presente disposición considera tal circunstancia, a efectos de fijación de la compensación correspondiente, considerando en tal sentido la incidencia específica que pueda representar su participación en las Elecciones Autonómicas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en su reunión del día 12 de abril de 1.995, y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.— 1. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por su participación en las Elecciones a la Diputación General de La Rioja, percibirán en concepto de gratificación fija las siguientes cantidades:

Presidente	226.795.— pts.
Secretario	221.262.— pts.
Vocales	110.631.— pts.

2. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirán en concepto de indemnización por asistencia a las reuniones de la Junta, las siguientes cantidades:

Presidente y Secretario	7.500.— pts.
Vocales	7.000.— pts.

3. A efectos de lo previsto en el número anterior, el Delegado en La Rioja de la Oficina del Censo Electoral, tiene la consideración de Vocal de la Junta.

4. Cuando por motivo de sus funciones, los miembros de la Junta tuvieran que trasladarse fuera del municipio habitual de residencia, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte y si utilizasen vehículo particular, se les abonará 25 pesetas por kilómetro recorrido, todo ello de acuerdo con la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de la Rioja, para abono de los gastos de desplazamiento de su personal.

Artículo 2.— Los Presidentes y Secretarios de las Juntas Electorales de Zona, por razón de la celebración conjunta de los procesos electorales autonómico y local, percibirán como gratificación fija las siguientes cantidades, equivalentes al 25 por ciento de la fijada por la Administración del Estado.

Presidente	90.562.— pts.
Secretario	84.094.— pts.

Asimismo, los miembros de estas Juntas, percibirán dietas y gastos de desplazamiento en los términos previstos en el artículo 1, apartados 2) y 4), por las reuniones que celebren específicamente para tratar asuntos relacionados con las Elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Artículo 3.— Los Secretarios de Ayuntamientos, en cuanto a Delegados de las Juntas Electorales de Zona, percibirán las siguientes cantidades que corresponden al 25 por ciento de la compensación fijada por la Administración del Estado, en función del número de mesas adscritas.

— Secretarías con un número no superior a 10 mesas	23.000.— pts.
— Secretarías de 11 a 50 mesas	26.000.— pts.
— Secretarías con un número superior a 50 mesas	30.000.— pts.

En el caso de Secretarías acumuladas, se les abonará un 10 por ciento adicional por cada acumulación, con un límite del 50 por ciento.

Artículo 4.— Los representantes de la Administración en las mesas electorales percibirán por su participación en las Elecciones a la Diputación General de La Rioja una dieta de 8.000.— pts.

Artículo 5.— 1. El personal al servicio de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, percibirá en concepto de gratificación fija por su colaboración en el proceso electoral, la cantidades que a continuación se indican, de acuerdo con los grupos funcionariales a que pertenezcan o a los que pudieran asimilarse:

— Grupo A o asimilado	55.000.— pts.
— Grupo B o asimilado	42.000.— pts.
— Grupo C o asimilado	30.000.— pts.
— Grupo D o asimilado	25.000.— pts.
— Grupo E o asimilado	20.000.— pts.

Sin perjuicio de lo expuesto, el exceso de jornada realizado por el referido personal, será gratificado en los mismos términos que se fijan por tal motivo para el personal de la Administración Autonómica.

2. El personal al servicio de las Juntas Electorales de Zona, percibirán en concepto de gratificación por su colaboración en el proceso electoral, la cantidad de 1.600.— pts. por cada una de las mesas existentes, a distribuir según los criterios que se establezcan, entre las Juntas existentes en la circunscripción.

Artículo 6.— Los desplazamientos de los Jueces de Primera Instancia o de Paz a la sede de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se abonarán a razón de 25 pesetas el kilómetro en vehículo particular, o en su caso por el coste del transporte público utilizado.

A estos efectos, se computará la distancia desde la sede de la Junta Electoral de Zona, hasta la de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7.— Las gratificaciones que corresponda percibir al personal de la Administración Autonómica que participe en el proceso, se fijarán por Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Disposición Adicional Única.— Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a dictar las disposiciones complementarias necesarias en aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Derogatoria Única.— Queda derogado el Decreto 16/1.991, de 25 de Abril, por el que se fijan las compensaciones de los miembros de las Juntas Electorales y personal a su servicio, en relación con las elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 12 de abril de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores a la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre ayudas a la realización de programas de formación y fomento de empleo
I.B.117

Advertido un error de omisión en la publicación del texto de la Orden de 1 de marzo de 1995, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de 9 de marzo de 1995, se procede a realizar la siguiente corrección:

En el artículo 2º b), donde dice: "Colegios profesionales", debe decir: "Colegios Profesionales y Escuelas Familiares Agrarias".

Logroño, 5 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, Luis Angel Pérez Alfaro.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Acuerdo de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B.97

El Tribunal de la convocatoria para proveer una plaza de Letrado al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con la cuarta de las bases rectoras de la misma, de fecha 23 de enero de 1995 (B.O.R. nº 14, del día 2 de febrero), en reunión del día 31 de marzo de 1995, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura como anexo.

2º. Frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de los defectos que se mencionan en el citado anexo.

3º. Sin perjuicio de lo dispuesto en la decima de las bases rectoras de la convocatoria, la omisión de curriculum vitae podrá ser subsanada con la remisión del certificado académico en el supuesto de que la experiencia se reduzca a la propiamente universitaria.

ANEXO

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

ASPIRANTES ADMITIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE.

ABELLAN MATESANZ, ISABEL MARIA.
ALCAZAR VIGUERA, TOMAS.
ANGULO ALVAREZ, MARIA SONIA.
BARRON ALIENDE, ALFREDO.
BASSOLS HEVIA-AZA, MARTIN.
CABALLERO WANGUEMERT, TERESA.
FERNANDEZ MARTIN, Mª TERESA.
GARCIA FANJUL, Mª ELENA.
GIL CALLEJA, OSCAR.
HERCE HIERRO, JOSE MARIA.
HERRANZ PASCUAL, NURIA.
HUERGA JUAREZ, Mª CONCEPCION DE I.A.
LOSANTOS LEDESMA, MARTA.
MARIN AGUSTIN, OLGA MARIA.
MARTINEZ CALVO, JUAN.
MATEO MARTIN, PALOMA.
MUÑOZ DE DIOS SAEZ, EDUARDO.
MUÑOZ SIERRA, BELEN.
NICOLAS GARRIDO, MARGARITA.
OLARTE ARCE, MARIA LUISA.
PEÑA OCHOA, ALFONSO CARLOS.
ROMANO BLASCO, JOSE LUIS.
SACRISTAN MODREGO, CARLOS.
SACRISTAN MONTALVO, VICTOR MANUEL.
SANAU MIGUEL, ANA MARIA JESUS.
SOUTO GALVAN, MARTA EUGENIA.
TORAL PAZOS, SANTIAGO NICOLAS.
TORRE MURGA, PEDRO MARIA.
VALDEMOROS RUIZ, SUSANA.
VARELA NOCHE, BERTA CLARA.
ZORZANO MARTINEZ, Mª CARMEN.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE

ARAUJO DIAZ DE TERAN, MERCEDES
ARRIBAS BARETTINI, MIRIAM
BERRUETA BEA, EVA MARIA
CID VILLAGRASA, Mª BLANCA
GARCIA CERVERA, JUAN PABLO
GONZALEZ ESCUDERO, MARIA TERESA
GORRIZ GOMEZ, BENJAMIN
GUTIERREZ CASSILLAS, IGNACIO
JIMENEZ DIAZ, JUAN DOMINGO
LOPEZ DE BARO VELA, SUSANA
MONTANER SALAS, CARLOS MARIANO

MOTIVO DE LA EXCLUSION.

FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA COPIA D.N.I.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTAN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL CURRICULUM VITAE.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTAN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL CURRICULUM VITAE.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTA CURRICULUM VITAE CON SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
FALTAN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL CURRICULUM VITAE.

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Secretario del Tribunal, Miguel Angel Sánchez Cerezo.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente (CM.01/95)
II.B.100

De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 23 de febrero de 1995, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos y omitidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— Esta Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 11 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Fdo.: Carmen Valle de Juan.

ANEXO

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES CONVOCADO POR ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 1995 (B.O.R. DEL DIA 28).

Ninguno

Orden de 18 de abril de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de Traslados para la provisión de puestos vacantes de Médico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (CT.02/95) II.B.102

Vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social diversos puestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico).

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

El personal sanitario que preste servicios en las Zonas Especiales, establecidas en el Decreto 10/1994 de 18 de febrero, deberá permanecer un mínimo de dos años en dicho puesto de trabajo antes de poder acceder a un nuevo destino mediante concurso de traslados.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 10 de mayo de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala Sanitaria de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación

del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Los puestos serán adjudicados según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

- 1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.
- 2.— Antigüedad en el citado Cuerpo.
- 3.— Antigüedad total.
- 4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

El personal que obtenga destino en el presente concurso no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

6.3.— La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que, en todo caso, quedará condicionada a la toma de posesión de funcionarios de nuevo ingreso.

6.4.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.5.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la efectividad de la Resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha efectividad.

6.6.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 18 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Nº CATALOGO	DENOMINACION	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
DIRECCION GENERAL DE SALUD - SERVICIOS GENERALES SANTARIOS TITULARES ZONAS DE SALUD					
54	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra. (Adscrito a :Auto)	1	A		SLEY

Nº CATALOGO	DENOMINACION	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
61	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo. (Adscrito a: Enciso, Munilla, Poyales, Zarzosa)	1	A		S/LEY
64	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Marillo de R. Leza. (Adscrito a Ausejo)	1	A		S/LEY
72	Médico Titular Zona de Salud de San Román de C. (Adscrito a: S. Román C., Montalbo, Jalón, Hornillos, Soto C., Terroba)	1	A		S/LEY
73	Médico Titular Zona de Salud de San Román de C. (Adscrito a: Laguna C., Rabanera, Ajarul, Cabezon, Muro C. y Torre)	1	A		S/LEY
83	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Torrecilla C., Almarza, Pinillos, Nestares)	1	A		S/LEY
84	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Ortigosa C., El Rasillo, Nieva C.)	1	A		S/LEY
85	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Villanueva C., Gallinero de C. y Pradillo)	1	A		S/LEY
86	Médico Titular Zona de Salud de Torrecilla C. (Adscrito a: Villoslada de C. y Lumberas)	1	A		S/LEY
87	Médico Titular Zona de Salud de Cenicero-Navarrete (Adscrito a: Cenicero y Torremontalvo)	1	A		S/LEY
103	Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Canales de la Sierra, Villavelayo, Mansilla)	1	A		S/LEY
112	Médico Titular Zona de Salud de Nájera (Adscrito a: Viniegra de Abajo, Viniegra de A., Ventrosa y Brieva)	1	A		S/LEY
119	Médico Titular Zona de Salud de Sto. Domingo de la C.-Escaray (Adscrito a: Leiva, Tormantos, Herramelluri)	1	A		S/LEY
137	Médico Titular Zona de Salud de Haro (Adscrito a: Treviana, Foncea y San Millán de Yécora)	1	A		S/LEY
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL- RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA					
2	Médico General	1	A	22	6/16 684

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad al servicio de esta Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo A (Médico General) serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

No se computarán aquellos servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

2.— Por cada año completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,10 puntos por año completo.

Si la titularidad lo es en las Zonas Especiales establecidas en el Decreto 10/1994, de 18 de febrero, cada año ininterrumpido se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo.

3.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial en Zonas de Salud, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichas Zonas y no para las Hospitalarias y Asistenciales.

4.— Servicios prestados en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial, en Centros Hospitalarios o Asistenciales Públicos, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios prestados.

Los servicios por este concepto sólo serán computados para la adjudicación de las plazas de dichos Centros y no para las Zonas de Salud.

Orden de 18 de abril de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura) en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (CT.04/95). II. B.103

Vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social diversos puestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura).

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 10 de mayo de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en la Escala Sanitaria de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Los puestos serán adjudicados según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

- 1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.
- 2.— Antigüedad en el citado Cuerpo.
- 3.— Antigüedad total.
- 4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante

convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

El personal que obtenga destino en el presente concurso no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

6.3.— La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que, en todo caso, quedará condicionada a la toma de posesión de funcionarios de nuevo ingreso.

6.4.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.5.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la efectividad de la Resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha efectividad.

6.6.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 18 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Nº PUESTOS	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.- GUARDERIAS					
LOGROÑO - LA COMETA					
2	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P
1	Auxiliar Puericultura	D	14	271.872	3 T
LOGROÑO - SANTA JUSTA					
1	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P
CALAHORRA - NTRA. SRA. DEL CARMEN					
2	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P
RINCON DE SOTO - PRINCIPE FELIPE					
1	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P
ARNEDO - NTRA. SRA. DEL VICO					
3	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P
ALFARO - LA FLORIDA					
1	Auxiliar Puericultura	D	14	190.900	J P.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad. Se adjudicará 0,10 puntos por mes completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros

que se aleguen.

2.— Antigüedad en la Escala/Cuerpo. Se adjudicará 0,20 puntos por mes completo de servicio en la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, como Auxiliar de Puericultura, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

3.— Permanencia en puestos anteriores. Se adjudicará 1,5 puntos por año completo de permanencia ininterrumpida en el puesto ocupado al convocarse el concurso.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 308/1994, promovido por JUANA M^a CREMADES ALONSO
III.A.296

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 14-02-95, en recurso contencioso-administrativo nº 308/94 en el que son partes, como demandante D^a JUANA M^a CREMADES ALONSO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso por la funcionaria D^a JUANA M^a CREMADES ALONSO respecto a Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 19 de enero de 1994 por la que, se desestima la solicitud formulada el 22 de diciembre de 1993 sobre el reconocimiento a que le sean abonados todos los trienios con las cuantías que correspondan al grupo de pertenencia actual y en reclamación de cantidades por diferencias económicas desde el 1 de enero de 1989 derivadas de tal reconocimiento.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a JUANA M^a CREMADES ALONSO, contra Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 18 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan".

Resumen del Anexo al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades universitarias y de las infraestructuras de la Universidad en 1995
III.A.297

Con fecha 27 de marzo de 1.995 el Gobierno de la Universidad de La Rioja han suscrito un Anexo al Convenio de cooperación en virtud del cual la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas aporta 120.000.000,- Ptas. a los siguientes Programas desarrollados por la Universidad de La Rioja.

PROGRAMA I: BASE DE DATOS R.E.D.I.N.E.T.

PARTIDA 95.0.G.04.04.01.3211.424.04: 600.000,-PTAS.

PROGRAMA II: ACTIVIDADES CULTURALES, PUBLICACIONES Y FORMACION.

PARTIDA 95.0.G.04.04.01.3211.424.04: 15.000.000,-PTAS.

PROGRAMA III: EQUIPAMIENTO CULTURAL Y TECNICO.

PARTIDA 95.0.G.04.04.01.3211.724: 50.000.000,-PTAS.

PROGRAMA IV: INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA.

PARTIDA 95.0.G.04.04.01.3211.724: 54.400.000,-PTAS.

Logroño, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

Notificación de Cambio de Instructor

III.A.298

Habiéndose intentado la notificación del cambio de instructor de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlos de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley arriba citada.

Trasferidos mediante R.D. 2374/94, de 9 de diciembre, los servicios y las funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de espectáculos, y asumido por ésta por decreto 1/1995, siendo competente para dichas materias, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Habida cuenta que por parte de la Delegación del Gobierno en La Rioja se encontraban tramitándose los expedientes sancionadores números 417-470-504-505-508-509-527-528-573-595-599-600

601-672-673-756/94 incoados a D. FRANCISCO JOSÉ DOMINGUEZ RUIZ, con último domicilio conocido en ARNEDO (La Rioja), C/ Benidorm, nº 5-3º; expediente nº 865/94 incoado a D^a ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en LOGROÑO (La Rioja), C/ Mercaderes, 3. y expediente nº 866/94 incoado a D^a M^a DEL CARMEN BOZAL MAYOR, con último domicilio conocido en ALFARO (La Rioja), C/ Araciél, nº 4., todos ellos por infracción en materia de horario de cierre.

Y de conformidad con el art. 8º.1 del R.D. 1225/83, sobre normas de traspaso de servicios del Estado y funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, será la Comunidad Autónoma de la Rioja quien decida definitivamente sobre los expedientes en tramitación.

Por tanto, le comunico el cambio de instructor, nombrando en sustitución del anterior a D^a MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 10 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.299

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU041.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— PLANTA DE CONGELADOS DE PRODUCTOS VEGETALES. PARCELAS 1309, 1310, 1311 Y 1312, PARAJE "DEHESA CERRADA"

Promotor: ULTRACONGELADOS DEL OJA, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 11 de Abril de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 6 de abril de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja, por la que se disuelven los Consejos de las denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano"
III.A.300

Por Orden de esta Consejería de 3 de Mayo de 1.993 se nombra Presidente de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

Celebrada Asamblea General de dichos Consejos el día 3 de Marzo del presente, se acordó presentar a la Consejería de Agricultura y Alimentación la propuesta de disolución de los actuales Consejos, de acuerdo con la Orden 2/92 de 22 de Enero de esta Consejería.

Por ello vengo a disolver los Consejos de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano".

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O. de La Rioja.

Logroño, 6 de abril de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villalba de Rioja (La Rioja)
III.A.301

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de VILLALBA DE RIOJA (La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración, darán comienzo el día 18 de Abril de 1.995 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas, cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a:

VILLALBA DE RIOJA y zonas colindantes de los Términos

Municipales de Haro y Sajazarra.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 3 de Abril de 1.995.— El Jefe de Servicio de Estructura Rural, Fco. Javier Arbeloa Zabaleta.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (3.663)

III.B.484

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE LUIS VALLEJO NEGUERUELA con último domicilio conocido en calle Rubio Montiel 13, 4.º D, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento n.º 26954000057Y, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE LUIS VALLEJO NEGUERUELA, con N.I.F. 16531397 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 131.662 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.

0001; A2660095530000260; IRPF FRAC PAGOS 94 4T; VOL; 20-01-95; 44.482.

0002; A2660095530000271; IRPF FRAC PAGOS 94 4T; VOL; 20-01-95; 87.180.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

— Por considerar que la reiteración de peticiones, que no están debidamente fundadas, tiene como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.

1; 44.482; 20-01-95; 11,00; 3; 40; 44.522.

2; 87.180; 20-01-95; 11,00; 3; 79; 87.259.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

— Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno

de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.664)

III.B.485

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A. VALLEJO NEGUERUELA Y UN con último domicilio conocido en calle Pz. Mercado 22, Bj., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 11 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n.º 269440001638K, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE A. VALLEJO NEGUERUELA Y UN, con N.I.F. G26179671 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 16.068 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.

0001; A2660094530010610; IVA REGIMEN SI 94 3T; VOL; 20-10-94; 16.068.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que el importe solicitado es mínimo con la renta disponible del peticionario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.

1; 16.068; 20-10-94; 11,00; 22; 107; 16.175.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.665)

III.B.486

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a G.O. SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. con último domicilio conocido en calle Salamanca 7, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 31 de Enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000258T, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por G.O. SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A., con N.I.F. A26202747 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 49.000 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.
0001; A2660095530002251; IRPF RETENC TRA 94 4T; VOL.; 20-01-95; 49.000.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION.

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

— Por considerar que la reiteración de peticiones, que no están debidamente fundadas, tiene como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 49.000; 20-01-95; 11,00; 11; 162; 49.162.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.666)

III.B.487

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A. GARCIA ARTEAGA con último domicilio conocido en calle Av. Portugal 3, 7º D, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 23 de Enero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000066S, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JOSE A. GARCIA ARTEAGA, con N.I.F. 16537314S para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 129.537 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM;

IMPORTE.

0001; A2660095530000360; IRPF FRAC PAGOS 94 4T; VOL; 20-01-95; 28.945.
0002; A2660095530000403; IRPF FRAC PAGOS 94 4T; VOL; 20-01-95; 100.592.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

— Por considerar que la reiteración de peticiones, que no están debidamente fundadas, tiene como única finalidad demorar el cumplimiento de la obligación tributaria.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 28.945; 20-01-95; 11,00; 3; 26; 28.971.
2; 100.592; 20-01-95; 11,00; 3; 91; 100.683.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.667)

III.B.488

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a CORTADORES PELETEROS, S.L. con último domicilio conocido en calle Mq. Ensenada 54, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 21 de Febrero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 269540000427P, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por CORTADORES PELETEROS, S.L., con N.I.F. B26104992 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.737.934 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.
0001; A2660095530003538; IVA REGIMEN GE 94 4T; VOL; 30-01-95; 1.737.934.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la

Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 1.737.934; 30-01-95; 11,00; 22; 11.523; 1.749.457.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.668)

III.B.489

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a S.U.R.P. RIOJA 93, S.L. con último domicilio conocido en calle B. C. Guardia Civil 2, En. E., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 3 de Febrero de 1.995, en el expediente de aplazamiento nº 269540000387Z, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por S.U.R.P. RIOJA 93, S.L., con N.I.F. B26205484 para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 62.980 Ptas.

SUBX; NUM. LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FECHA LIM; IMPORTE.
0001; A2660095530003142; IVA REGIMEN GE 94 4T; VOL; 30-01-95; 62.980.

Este Organo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION.

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX; IMPORTE; F. INTER; %INT; DIAS; INTERESES; TOTAL.
1; 62.980; 30-01-95; 11,00; 4; 76; 63.056.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 31 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Administración de Haro

Notificación de baja provisional en el índice de entidades (3.669)

III.B.490

Habiendo sido requerida la Entidad abajo índice para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990 y no habiendo atendido, en tiempo y forma, el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre), su Baja Provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito en aplicación del artículo 15.3 del Real Decreto 1401/1990, de 27 de julio, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

A26058032; CAOLINES Y SILICES, S.A.; 26230 CASALARREINA.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

Notificación Baja de Oficio I.A.E. (3.670)

III.B.491

Habiéndose intentado la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matriculas en el Impuesto sobre Actividades Económicas y habiendo sido visitados por personal de esta Oficina los domicilios de la actividad, se ha constatado que en éstos no la están ejerciendo, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en la matrícula, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio por el que se dictan normas para la gestión del I.A.E. Disponen de un plazo de quince días 2 con cese el siguiente al último día de publicación de este anuncio para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la resolución del expediente.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE BAJAS DE OFICIO.

CONTRIBUYENTE: GACU, S.A.
C.I.F.: A58481748.
C. Cerdena, nº 399.
08025 BARCELONA.
EPIGRAFE: 965.5 ESPECTACULOS TAURINOS.

CONTRIBUYENTE: NURJO PROMOCIONES, S.L.
C.I.F.: B26163386.
C. Pardo, nº 7.
26200 HARO.
EPIGRAFE: 833.2 PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES.

CONTRIBUYENTE: OLARTE ALONSO, GERARDO.
N.I.F.: 16542257J.
C. Mayor, nº 4 - 2º D.
26300 NAJERA.
EPIGRAFE: 673.1 BAR CATEGORIA ESPECIAL.

CONTRIBUYENTE: MANUFACTURAS HARO, S.A.
C.I.F.: A26150177.
C. Industria, nº 34.
26200 HARO.
EPIGRAFE: 474 ATEs GRAFICAS.

CONTRIBUYENTE: BARTOLOME TRICIO, M Estrella.
N.I.F.: 14601882X.
C.—Nueva, nº 5-3º G.
26300 NAJERA.
EPIGRAFE: 673.2 OTROS CAFES Y BARES.

CONTRIBUYENTE: TESTONE Liliانا H.
N.I.F.: X0953798B.
C. Siervas de Jesús, nº 14.
26200 HARO.
EPIGRAFE: 659.4 COMERCIO POR MENOS DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS.

Notificación requerimiento integral (3.671) III.B.492

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se deduce que se encuentra obligado a presentar declaración por los conceptos tributarios y periodos en la relación indicados, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones correspondientes y, en su caso, efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de la A.E.A. T. de Haro la presentación de las indicadas declaraciones.

Si considera que no se encuentra obligado a presentar tales declaraciones, deberá también justificarlo en el plazo mencionado mediante la presentación de la correspondiente declaración censal.

Y habiéndose intentado la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION NOTIFICACIONES PRESENTADAS POR ESTA ADMINISTRACION.

REQUERIMIENTO INTEGRAL. MODELO 130 EJERCICIO 94 PERIODO 1º T.
ALUTIZ GIL Antonio.
N.I.F.: 72781463X.
C. Remedios, 11.
26338 SAN VICENTE SONSIERRA.

Notificación obligados I.R.P.F./92 (3.672) III.B.493

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se desprende que se encuentra obligado a presentar Declaración Anual de I.R.P.F., correspondiente al ejercicio 1992, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente. Asimismo, justificarán en ese mismo plazo y ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y habiéndose intentado la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirán en infracción tributaria simple, sancionable con multa de 25.000 ptas., según disponen los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE CONTRIBUYENTES OBLIGADOS:

14416086P CAREAGA BASABE, Pedro.
26291 CIDAMON.
16404971Z GUTIERREZ DE ROZAS FERNANDEZ, M Asunción.
26211 FONCEA.

Requerimiento personación I.R.P.F.—93 (3.673)

III.B.494

En relación con la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio-1993, los contribuyentes que abajo se relacionan, deberán personarse en la Sección de Gestión de esta Administración, al objeto de justificar los hechos o situaciones referentes a la declaración presentada, y que les serán comunicados en la citada Sección.

A tal efecto se les concede el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que el no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 ptas., según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE REQUERIMIENTOS PRACTICADOS POR LA ADMINISTRACION.

16257613	DOMINGO AGUADO, Julio	26280 EZCARAY
16278159	ERRASTI GALARREGUI, Ricardo	26300 NAJERA
14649023	MARTINEZ-ALESANCO, Joaquín	26200 HARO
16425750	MONEO SACRISTAN, Teresa	26250 SANTO DOMINGO
16396096	SERRANO PAREJA, Cipriano	26224 ALESANCO
16486478	SOLOZABAL SAEZ, Carlos H	26312 TRICIO

Notificación apertura expediente sancionador (3.674)

III.B.495

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador a los contribuyentes que más abajo se relacionan.

Y habiéndose intentado la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE NOTIFICACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION.

CONCEPTO: PRESENTAR FUERA DE PLAZO MODELO 201, EJERCICIO 92, PERIODO 0A, SIN REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.
IMPORTE SANCIONADOR: 5.000 PTAS.
CONTRIBUYENTE: COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS SA.
Avda. Logroño, nº 5.
26250 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
C.I.F.: A26051706.

CONCEPTO: PRESENTAR FUERA DE PLAZO MODELO 390, EJERCICIO 92, PERIODO 0A, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.
IMPORTE SANCIONADOR: 25.000 PTAS.
CONTRIBUYENTE: MADRID SASTRE, Valeriano.
C. San Fernando, nº 69.
26300 NAJERA.
N.I.F.: 3721179D.

CONCEPTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA DEL MODELO 390, EJERCICIO 92.
IMPORTE SANCIONADOR: 25.000 PTAS.
CONTRIBUYENTE: NURJO PROMOCIONES SL.
C. Pardo, nº 7-1º A.
26200 HARO C.I.F.: B26163386.

CONCEPTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA, EJERCICIO 93, PERIODO 4-T.
 IMPORTE SANCIONADOR: 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: VIVIENDA Y ARQUITECTURA CONSTRUC. y PRÉFAB. SL.
 C. Estación.
 26240 CASTAÑARES.
 C.I.F.: B26121046.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA, DEL MODELO 390, EJERCICIO 93.
 IMPORTE SANCIONADOR: 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: COMEBRO SA.
 Ctra. Bañares Noguera, 31.
 26250 SANTO DOMINGO.
 C.I.F.: A26025676.

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO. MODELO 130 EJERCICIO 94, PERIODO 1-T.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-52 000067-6.
 IMPORTE 16.826 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: GAGO DIAZ, Javier.
 C. Santa Lucía, n- 53-B-1º C.
 26200 HARO.
 N.I.F.: 22743493N.

CONCEPTO: LIQUIDACION PARALELA A INGRESAR I.V.A./93.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-94-30 000051-0.
 IMPORTE 3.372 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: GALLEGO RODRIGUEZ, Antonio.
 Avda. Haro, nº 5.
 26250 SANTO DOMINGO.
 N.I.F.: 72165898V.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACION DEL MODELO 390, EJERCICIO 92.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000375-4.
 IMPORTE 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: LOPEZ GONZALEZ, Aurelio.
 C. Eras.
 26310 BADARAN.
 N.I.F.: 16536963D.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL MODELO 390, EJERCICIO 92, EN TIEMPO Y FORMA.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000282-0.
 IMPORTE 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: MOLDURAS MUNCA SL.
 Ctra. Navarrete.
 26314 HUERCANOS.
 N.I.F.: B26065276.

CONCEPTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA DE LOS MODELOS 110 Y 300, EJERCICIO 93, PERIODO 3T.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000283-0.
 IMPORTE 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: MOLDURAS MUNCA SL.
 Ctra. Navarrete.
 26314 HUERCANOS.
 N.I.F.: B26065276.

CONCEPTO: PRESENTAR FUERA DE PLAZO MODELO 390, EJERCICIO 93.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000 273-1.
 IMPORTE 10.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: NAJERA GONZALEZ, Nemesia I.
 Municipio 26312 BEZARES.
 N.I.F.: 16365591X.

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO MODELO 100 EJERCICIO 92.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-52 000184-2.
 IMPORTE 6.568 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: SAEZ MORENO, Jesús.
 C. Matute, nº 7-2º.
 26300 NAJERA.
 N.I.F.: 72781014K.

Notificación liquidaciones en voluntaria (3.675)

III.B.496

En el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO

— Mediante talón de cargo en cualquier banco o caja de ahorros autorizados, entidades colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practique esta liquidación.

— En metálico, en la Caja de esta Administración de A.E.A.T.

— Por cheque de cuanta corriente bancaria o Cajas de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85) Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o hábil inmediato posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Unidad de Recaudación de esta Administración de la Agencia con el recargo de apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración de la Agencia. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábil es, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado. No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION.

CONCEPTO: NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACION DEL MODELO 390, EJERCICIO 92.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000224-7.
 IMPORTE: 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: FIGU SA.
 C. Guindalera, nº 9 bajo.
 26300 NAJERA.
 N.I.F.: A26113241.

CONCEPTO: NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA. MODELOS 110 Y 300 DEL EJERCICIO 93, PERIODO 3T.
 CLAVE LIQUIDACION: A-26071-95-50 000225-8.
 IMPORTE: 25.000 PTAS.
 CONTRIBUYENTE: FIGU SA.
 C. Guindalera, nº 9 bajo.
 26300 NAJERA.
 N.I.F.: A26113241.

Notificación acuerdo devolución I.R.P.F./93 (3.676)

III.B.497

Con fecha 12 de diciembre de 1994 por el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. se ha dictado el siguiente acuerdo:

Procede reconocer el derecho a devolución en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1993 a Diego Jurado Curado, N.I.F.: 75366718L, domiciliado en el Grupo Rey Don García, nº 2-3º izda. del municipio de Najera por un importe de 161.796 ptas.

La mencionada cantidad no coincide con el importe a devolver según la declaración-liquidación por vd. presentada. Ello es debido a las diferencias resultantes de la liquidación provisional practicada por la Administración, en virtud de lo establecido en el art. 99 de la Ley 18/1991.

Lo que comunico para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Haro, 30 de marzo de 1995.— El Administrador de la Agencia, Ramón Rivera Solano.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Corrección de errores en el edicto por el que la Junta Electoral de Zona de Calahorra hizo pública la relación de emplazamientos para la colocación gratuita de carteles, así como de los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral
III.D.10

Advertido error en el mencionado edicto, se rectifica en el sentido de que en la localidad de Arnedo debe figurar como local público para actos de campaña, además de los mencionados, el FRONTON MUNICIPAL, con la excepción de su utilización en sábados y domingos.

En Calahorra, a 19 de abril de 1995.— El Presidente, Benito Pérez Bello.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto a D. César Martínez Mazo

III.E.936

D. JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n° 313/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. magistrados don José Luis López-Tarazona y Castilla, y Don Alfonso Santisteban Ruiz, pronuncia, la siguiente resolución:

AUTO N° 188 de 1.995.— Visto el presente recurso de apelación civil correspondiente al Rollo de Sala número 313 de 1.994, interpuesto por Don José Javier Garrido Manso, representado en primera instancia por el Procurador don Luis Ojeda Verde y en este recurso de apelación por el Procurador don José Toledo Sobrón y asistido del Letrado don Rufino Briones, contra el auto de fecha 17 de Marzo de 1.994, dictado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro en autos de juicio de menor cuantía n° 177/85, y siendo partes apeladas don Francisco Martínez Vela, don José María Tecedor García, y don Eugenio Rouco Vila, todos representados en primera instancia por la Procuradora doña Ana Rosa Navarro Marijuán, y en este recurso de apelación representados por el Procurador don Francisco Salazar Terreros y asistidos del Letrado don Javier Pérez Angulo; y también apelados don Eduardo Elorza Sáez, doña Luciana Pérez de Abajo y don César Martínez Marzo, todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía; y actuando como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don José Luis López-Tarazona y Castilla; PARTE DISPOSITIVA.

LA SALA ACUERDA: Que con estimación en parte del recurso de apelación se ha de admitir el embargo en parte de los bienes del Sr. Arquitecto D. JOSE-JAVIER GARRIDO MANSO, con el fin de asegurar sus responsabilidades que quedan limitadas a las viviendas, y costas que correspondan, ya que fue exonerado de la responsabilidad de los garajes. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. CESAR MARTINEZ MAZO, expido el presente, en Logroño a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Anuncio subasta pública

III.E.937

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, como se tiene acordado.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de venta en subasta pública de la finca hipotecada con el n° 155/94, a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., contra D. Julio-Antonio Azcona Sáez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados al ejecutado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 22 de junio de 1995 a las 10:00 horas; con carácter de segunda el día 20 de julio de 1995 a las 10:00 horas, y con carácter de tercera el día 14 de septiembre de 1995 a las 10:00 horas.

Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los postores deberán consignar en el banco Bilbao-Vizcaya, o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán hacerse en calidad de ceder un remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda unifamiliar tipo a), compuesta de planta baja, primera y segunda. Inscripción: Tomo 1000, libro 32, folio 97, finca n° 3.622, inscripción primera. Forma parte del conjunto residencial sito en Uruñuela (La Rioja), camino del Cementerio, sin número.

Valor de tasación: 11.643.820 pts.

Y para su publicación y notificación en forma al demandado cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Logroño a 1 de marzo de 1995. Ante mí.

Edicto anunciando subastas

III.E.938

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H. señalado con el n° 384/94 a instancias de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra MUEBLES CAVA S.A., en el cual, se saca en venta y publica subasta los bienes hipotecados a los ejecutados, que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ellas, con carácter de primera el día 25 de MAYO a las 10,00 horas; con carácter de segunda, el día 3 de Julio a las 10,00 horas y con carácter de tercera el día 28 de Julio a las 10,00 horas.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca, y que luego se hará constar y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento, y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo. Las posturas ofrecidas podrán hacerse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, el resguardo acreditativo de haber hecho la consignación preceptiva en el

establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, pabellón industrial, compuesto de tres cuerpos de edificio, uno principal, y dos auxiliares, unidos entre sí. Ubicado en Nájera, sin número de policía. Linda Norte parcela destinada a calle o vial, de Muebles Cava S.A., sur finca de D. Domingo domingo, D. Pedro Salazar, D. Jesús Villacián, D. Miguel Fernández, y D. Eulogio Martínez, Este finca destinada a calle, Oeste finca de S.A. Dama.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 811, libro 88, folio 21, finca 8.681.

Valorada en 87.000.000 pts. Logroño a seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.939

PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL J JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía seguido en este Juzgado con el nº 266/92, a instancia de SERRERIA OJA S.A. contra DISEÑOS PREMIER S.A. y JUAN L. IZQUIERDO GARNICA, sobre reclamación de cantidad (cuantía pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días NUEVE DE MAYO DE 1.995, SIETE DE JUNIO DE 1995 Y DIEZ DE JULIO DE 1995, a las 10,00 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

- 1.— Máquina de afilar cuchillas de Torno, Marca CODIN valorada en 23.500,-pts.
- 2.— Máquina de embalaje, valorada en 975,-pts.
- 3.— Motosierra eléctrica, marca STIHL, nº 5311077, valorada en 8.700,-pts.
- 4.— Encoladora, marca COLLAMATIC, valorada en 26.000,- pts.
- 5.— Regruesadora, Marca CELMAN, Mod S-400V, valorada 121.500,-pts.
- 6.— Sierra Cinta, marca CENTAURO, modelo 800CO, nº 6786, valorada en 169.000,- pts.
- 7.— Tupí marca CELMAN, modelo Ts-150-V, valorada en 135.000,-pts.
- 8.— Alimentador de Tupí, marca ORTEGUIL, modelo 3 RO valorado en 48.000,- pts.
- 9.— Lijadora de molduras, valorada en 32.000,- pts.
- 10.— Lijadora, marca VIBEMO, mod D-81, valorada en 134.000,-pts.
- 11.— Lijadora de plato, valorada en 11.000,-pts.
- 12.— Lijadora doble vertical, valorada en 45.000,-pts.
- 13.— Lijadora de interiores, marca MATSOR, valorada en 130.000,-pts.
- 14.— Talladora, marca EL DELFINS. A, valorada en 2 Ud a 35.000,-pts/ud valorada en 70.000,-pts.
- 15.— Lijadora horizontal de banda, marca ANTUÑANO, modelo nº 2, valorada en 45.000,-pts.
- 16.— Torno, marca CODIN, modelo MH-1400, valorado en 1.450.000,-pts.
- 17.— Taladro de tres cabezas, marca CIBAR, valorada en 11.000,-pts.
- 18.— Ingletadora doble con barreno, marca TOME, modelo RT-2700, nº 111, valorada en 1.100.000,-pts.
- 19.— Máquina cuatro caras, marca GUILLET, modelo KXO-870, nº 21-7843-D-573, valorada en 1.823.000,-pts.
- 20.— Compresor marca A.B.C. Mod XG-2PC, nº 12M69557, valorada en 71.000,-pts.
- 21.— Torno de pata chipendal, marca ELIO VALERI, mod HM/65-Z1/1500, nº 15556/6, valorada en 1.865.000,- pts.
- 22.— Cepilladora combinada, marca TOBERLAM, mod. CB-400 nº 06450679, valorada en 210.000,-pts.
- 23.— Afiladora de sierra de cintas, marca ANTUÑANO mod 4-E, valorada en 31.000,-pts.
- 24.— Ingletadora, marca EINPORT, modelo 50-350, nº 17689, valorada en 35.000,-pts.
- 25.— Bomba de barnizar, completa, marca LARIOS LECCO modelo 9100, nº 3928, valorada en 242.000,-pts.
- 26.— Cuatro ventiladores, valorados a 9500 pts/ud 38.000,-pts.
- 27.— Cinco taquillas de vestuario de trabajadores marca PALACIOS,

valorada en 4500 pts/ud 22.500,-pts.

28.— Frigorífico, valorado en 9.600,-pts.

29.— Aspiración de cinta, un saco, marca CORAL, mod BABYR, valorado en 22.000,-pts.

30.— Aspiración de viruta de taller, con 60 mts de tubería en chapa galvanizada, valorada en 4.000 pts/ml.: 240.000,- pts.

31.— Carro de ruedas, grande valorado en 5.600,-pts.

32.— Veintidós carres de transportar mercancía, interno de piezas, valorados en 2.800.pts/ud.: 61.600,-pts.

33.— Cuatro extintores marca VIANSA, a 10000 pts/ud.: 40.000,-pts.

34.— Ocho sierras circulares de disco valoradas en 11.500 pts/ud.: 92.000,-pts.

35.— Quince fresas, Tupí y moldurera, a 12000 pts/ud.: 180.000,-pts

36.— Máquina de embalar y cortar burbuja, valorada en 6.500,-pts.

37.— Tres carros de barnizar, valorados en 16000 pts/ud.: 48.000,-pts.

38.— Calderín con pistola, marca SAGOLA, valorado en 28.000,-pts.

39.— Tres archivos, dos marca JAL, y otro marca RONEO valorados en 6000 pts/ud.: 18.000,-pts.

40.— Máquina de escribir eléctrica, marca HERMSES modelo 10, valorada en 32.000,-pts.

41.— Calculadora, marca TOSHIBA, modelo BC-1026PV, valorada en 10.500,-pts.

42.— Calculadora, marca CASIO, modelo IR-150, valorada en 9.500,-pts.

43.— Dos mesas y dos sillas de oficina, marca RONEO valoradas en su totalidad en 19.000,-pts.

44.— Caldera o estufa industrial de aire para taller valorada en 132.000,-pts.

45.— Instalación eléctrica completa realizada en pabellón, con p/p de cableado, conductos, luminarias cuadros, mecanismos, y demás accesorios para su completo funcionamiento valorada en 895.000,-pts.

46.— Instalación de aire completa, valorada en 178.000,-pts.

47.— Pequeño material de taller, con existencias de 12.000 m3. de madera haya, p/p de material en en proceso de fabricación terminado (patas, molduras torneados, etc): 629.000,-pts.

48.— Aspiración de viruta tres sacos, marca CORAL modelo SUPER, valorada en 62.000,-pts.

Y para que sirva de notificación a los demandados DISEÑOS PREMIER S.A. Y JUAN L. IZQUIERDO MARCA, expido el presente en Logroño a 7 de abril de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Señalamiento de subastas

III.E.940

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 184/94, promovido por BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., contra COVEVISA en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por termino de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; y la segunda el CINCO DE JULIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el CINCO DE SEPTIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de debitorio; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menos al 20% del tipo en la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor- adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición a los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

LOTE PRIMERO.— Vivienda Unifamiliar distinguida con el número tres, situada en la Avenida de Jose Antonio de Casalarreina, entre sus tres plantas tiene una superficie de setenta y dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Todas las plantas de esta vivienda se comunican entre sí mediante escalera que discurre continuamente desde la planta baja hasta la planta alta segunda. A esta vivienda le corresponde una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros del terreno propio, no ocupado por el edificio, que se encuentra frente a la cocina comedor. Se le asigna una cuota de participación de nueve enteros y cuarenta centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1700, libro 65 de Casalarreina, folio 207, finca número 6.595, inscripción 1ª. VALORADA EN 7.748.100,- PESETAS.

LOTE SEGUNDO.— Vivienda unifamiliar distinguida con el número seis, situada en la Avenida de Jose Antonio entre sus tres plantas tiene una superficie aproximada de ochenta y tres metros y noventa y tres decímetros cuadrados. A esta vivienda le corresponde el derecho de uso exclusivo de una superficie aproximada de once metros y treinta y seis decímetros del terreno propio no ocupado por el edificio, que se encuentra frente a la cocina comedor. Se le asigna en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.700, libro 65 de Casalarreina, folio 210, finca número 6.598, inscripción 1ª VALORADA EN NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL CIENTO TRECE PESETAS.

LOTE TERCERO.— Vivienda Unifamiliar distinguida con el número siete, situada en la Avenida de Jose Antonio, de Casalarreina (La Rioja), entre sus tres plantas tiene una superficie aproximada de 85,16 m2. A esta vivienda le corresponde el derecho de uso exclusivo de una superficie aproximada de siete metros y setenta y siete decímetros del terreno propio no ocupado por el edificio que se encuentra frente a la cocina comedor, se le asigna una cuota de participación de 10,70 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.700, libro 65 de Casalarreina, folio 211, finca número 6.599, inscripción 1ª. VALORADA EN NUEVE MILLONES TRESCIENTAS CINCO MIL CIENTO TRECE PESETAS.

LOTE CUARTO.— Vivienda Unifamiliar distinguida con el número ocho, de la Avenida de Jose Antonio de Casalarreina (La Rioja), entre sus tres plantas tiene una superficie de 73,13 m2. Le corresponde el derecho de uso exclusivo de una superficie aproximada de diez metros y 30 decímetros cuadrados del terreno propio no ocupado por el edificio que se encuentra frente a la cocina comedor. Se le asigna una cuota de participación de 9,40%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.700, libro 65 de Casalarreina, folio 212, finca número 6.600, inscripción 1ª. VALORADA EN SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO PESETAS.

Dado en Logroño a 21 de marzo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.941

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO. HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 485/94, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., contra D. ALFREDO VICENTE MATIAS, Dª VISITACION HERRERA MARTINEZ, D. JOSE PEREGRINA PEREGRINA, D- ADELINA ALVAREZ QUIROGA Y D. JUAN CARLOS SAN JOSE CASTRO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 485/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por el Procurador Sra. Mª Luisa Bujanda Bujanda, y bajo la dirección del Letrado D Felipe Domingo Muro, y de la otra como demandados D. ALFREDO VICENTE MATIAS Y SU ESPOSA Dª VISITACION HERRERA MARTINEZ, D. JOSE PEREGRINA PEREGRINA Y SU ESPOSA Dª ADELINA ALVAREZ QUIROGA, D. JUAN CARLOS SAN JOSE CASTRO, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. ALFREDO VICENTE MATIAS Y SU ESPOSA Dª VISITACION HERRERA MARTINEZ, D. JOSE PEREGRINA PEREGRINA Y SU ESPOSA Dª ADELINA ALVAREZ QUIROGA Y D. JUAN CARLOS SAN JOSE CASTRO, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificara en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la

Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. JUAN CARLOS SAN JOSE CASTRO, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido la presente en Logroño, a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto notificando sentencia

III.E.942

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 272/93 en el que se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano S.A. y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Oliva García contra D. Jesús Javier Sarralde Abasolo y Dña. María Violeta Monforte Hernández declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Jesús Javier Sarralde Abasolo y Doña María Violeta Monforte Hernández y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 1.100.577 pts. de principal más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ejecutados en paradero desconocido D. Jesús Javier Sarralde Abasolo y Dª María Violeta Monforte Hernández, expido el presente en Logroño a 5 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.943

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, POR SUSTITUCION REGLAMENTARIA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA nº 1 DE ESTA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO; HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 95/95, a instancia de D. Nicolás Gil Aguado, vecino de Ausejo, c/ Mayor nº 19 habiendo recaído con esta fecha providencia por la que se acuerda convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por este medio, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Por el promotor se interesa se declare justificada la adquisición del dominio de la finca sita en Ausejo, c/ Mayor nº 19, con una superficie cubierta de 157 m2 y descubierta de 38 m2, lindando por derecha entrando con Justiniano Bueno Merino, por la izquierda con Angel Manuel Tejada Moreno y a la espalda con Honorio Pinilla Merino.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.944

DON JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO Y SU PARTIDO (LA RIOJA).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición nº 154/95 a instancia de Dª Milagros Pozo Matute, que actúa como Presidente y en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Avda de Obras Públicas nº 2 de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona contra Herederos desconocidos de Dª Pilar Marín Castillo, Cesáreo, Benigno y Domingo Marín y, toda persona física o jurídica que tenga o pueda tener interés o algún derecho sobre el piso 4º Centro de la Avda de Obras Públicas nº 2 de Santo Domingo, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de este fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Herederos de Dª Pilar Marín Castillo, Cesáreo, Benigno y Domingo Marín y toda persona física o jurídica que tenga o pueda tener interés o algún derecho sobre el piso 4º Centro de la Avda de Obras Públicas, de Santo Domingo de la Calzada, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, expido la presente en Haro, a tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Convocatoria de concurso para contratar la gestión del albergue municipal
IV.A.468

Aprobado por el pleno de la corporación en sesión de fecha 4 de marzo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la gestión del Albergue Municipal, se expone al público en la Secretaría Municipal a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien se aplazará cuanto resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones, contra el pliego de condiciones.

Objeto.— Constituye objeto del contrato, la gestión del Albergue Municipal, en orden a proporcionar un sistema de alojamiento a un precio asequible.

Tipo de licitación.— 600.000 pts. que podrá mejorar el licitador.

Duración del contrato.— Se fija en 5 años a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Oficina de exposición.— El expediente está de manifiesto, en la Secretaría Municipal.

Fianza provisional y definitiva.— Provisional: 5.000 pts. Definitiva:

4% del precio del remate.

Presentación de plicas.— El plazo de presentación de proposiciones, será desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 3 de mayo, ambos inclusive, fecha esta última en la que se realizará la apertura de plicas. (Por razones de urgencia), a las 12 horas.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del día 3 de mayo.

Modelo de proposición.— D. ... con domicilio en ... C/ ... número ... con DNI n° ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditado por ...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O. de La Rioja n° ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar la gestión del Albergue, en el precio de ... pts. (en letra y número) con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Viniegra de Abajo a 15 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente, Félix Miera Sáinz.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.223

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE ALESANCO, con N.I.F. P-2600900-A y con domicilio en Alesanco, en la C/ Plaza constitución, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALESANCO, en Camino del Monte, s/n.

c) Finalidad de la instalación: Sistema de cloración aguas.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 502 metros y cable RV 0,6/1 KV de 3,5X25 mm2.

e) Presupuesto: 1.339.996 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.894.

Logroño, 22 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.224

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: INTRANOX, S.L., con N.I.F. B26.121.442 y con domicilio en Logroño, en la C/ Circunde parcela 71-b en Polígono Industrial la Portalada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono La Portalada.

c) Finalidad de la instalación: Pabellón.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X50 mm2 Al. Tendrá una longitud de 40 metros con origen en el apoyo n° 134 de la línea "Recajo" y final en el centro de transformación interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.042.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.895.

Logroño, 22 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.225

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CONTINENTAL INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S.A., con N.I.F. A-28033819 y con domicilio en Madrid, en la C/ Avda. San Pablo, 33.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO, Avda. de Quel, 35.

c) Finalidad de la instalación: Industria de fabricación de mezclas del caucho.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2 (14 metros) y cable DHV 12/20 KV de 1X50 mm2 (17 metros). Tendrá una longitud total de 31 metros con origen en el apoyo n° 3 de la línea "ETD Arnedo-Autol" y final en el centro de transformación interior de 600 KVA.

e) Presupuesto: 6.515.034 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.899.

Logroño, 27 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.226

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A-48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Calvo Sotelo.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV 1X240 mm2 Al. Tendrá una longitud de 20 metros con origen en la línea "Calvo Sotelo 43 - Avda. Colón 7" y final en el Centro de Transformación "Sabeco".

e) Presupuesto: 618.146 Pesetas
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.901.

Logroño, 27 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 IV.B.227

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A-48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TORRECILLA DE CALAHORRA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV "Calahorra" en el tramo "Aldeanueva-Calahorra", consistente en sustituir el apoyo nº 140 por otro metálico, sin variar su ubicación ni la traza de la línea.

e) Presupuesto: 614.537 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.357.

Logroño, 28 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 IV.B.229

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de baja tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ISABEL UMBRERAS NAVAJAS, con N.I.F. 16.510.273-E y con domicilio en Lardero, en la Camino de Villamediana, senda 2 nº 10.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO, en el Camino Villamediana, senda 2 nº 10.

c) Finalidad de la instalación: Merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con cable trenzado de 2X25 mm2 y una longitud de 112 metros.

e) Presupuesto: 184.630 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.870.

Logroño, 28 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 IV.B.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: RUIZ DE LA TORRE, S.A., con N.I.F. A-28490977 y con domicilio en Arnedo, en la Calle Constitución, 48.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO, en la Calle

Constitución.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable aislado DHV 18/30 KV de 1X95 mm2 Al. Tendrá una longitud de 520 metros con origen en el centro de transformación "Plaza de España" y final en el centro de transformación "Fábrica de Harinas".

e) Presupuesto: 3.767.100 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.875.

Logroño, 28 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
 IV.B.231

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de media tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: CALZADOS MAFER, S.L., con N.I.F. B-26.225.359 y con domicilio en Logroño, en el Polígono Industrial "La Portalada" 76 1-7, C/ Circunde, 35-1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, en el Polígono "La Portalada".

c) Finalidad de la instalación: Fabrica de calzado.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 10 metros en el apoyo a intercalar entre los 137 y 138 de la línea "Recajo" y final en el Centro de transformación intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.566.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.883.

Logroño, 28 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
 IV.B.233

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea aérea y centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Polígono San Lázaro s/n, en Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ENTRENA, en los términos "La Cascajosa" y "El Royo".

c) Finalidad de la instalación: Para mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 184 metros con origen en el apoyo nº 259 de la línea "Saliente" y final en el centro de transformación "Zanahorias Medrano", intemperie con transformador a 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.930.664 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.890.

Logroño, 29 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910

Venta de ejemplares
 1 ejemplar 56